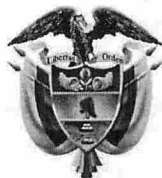


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

139

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.016-00232-00, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía con el atento informe que se ha vencido el término de traslado de los 3 días y no hubo objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora. Sirvase proveer. Arauquita, agosto 4 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2.021).

De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se le imparte APROBACION a la anterior liquidación del crédito presentada por la Doctora YADIRA BARRERA VARGAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 5 de agosto de 2.021 notifico por estado Nro. 045

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/